



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante aportó la constancia de devolución del citatorio para notificación personal expedido por la empresa transportadora ENVIA por la causal "Destinatario se trasladó".

La GOBERNACIÓN DE CALDAS se pronunció sobre la efectividad de la medida cautelar decretada.

En la fecha, **1 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL
EJE CAFETERO – COOPNALSERVIS NIT 900.988.809-6
DEMANDADOS: CARMEN ALCIRA BERNAL RAMÍREZ C.C. 24.741.926
RADICADO: 1700140030102023-00692-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta brindada por la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, informando la improcedencia de la medida decretada por no vinculación con la demandada, y se incorporan la constancia de notificación fallida a la parte demandada, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, y en el estatuto procesal se disponen mecanismos para integrar el contradictorio cuando la empresa transportadora certifica la no entrega del citatorio para notificación personal, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte las constancias de notificación a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 ibídem, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 015 el 02 de febrero de 2024
Secretaría